

ellas el 29 de octubre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Promociones Cuevas Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Holcusan, Sociedad de Responsabilidad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Málaga, 29 de octubre de 2008.—Administrador Único de Promociones Cuevas Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Holcusan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, D. Juan Cuevas Herrera.—68.704.

1.ª 27-11-2008

PROMOCIONS INMOBILIARIES MATARÓ 2002 S. L.

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Social 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1041/2007 de este Juzgado, seguido a instancia de Ahcene Badji contra la empresa Promocions Inmobiliaries Mataró 2002 S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto en fecha 13 de noviembre de 2008, por el que se declara la empresa en situación de insolvencia provisional.

Y de conformidad con el art. 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona a, 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—66.890.

PROMOTORA DALMAU, S.L.U.

(Sociedad absorbente)

EURONITRO, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de «Promotora Dalmau, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente), en fecha 24 de noviembre de 2008 y el socio único de «Euronitro, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), en fecha 24 de noviembre de 2008, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Euronitro, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), por parte de «Promotora Dalmau, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión. Se hace constar expresamente el derecho de los respectivos socios únicos y de los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se en-

cuentren en el supuesto del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Cornellá de Llobregat (Barcelona), 24 de noviembre de 2008.—El Administrador único de Promotora Dalmau, S.L.U. (sociedad absorbente), Joan Collell Pascual, S.L. representada por don Albert Collell Galcerán.—El Administrador único de Euronitro, S.L.U. (sociedad absorbida), Joan Collell Pascual, S.L. representada por don Enric Collell Galcerán.—68.088. y 3.ª 27-11-2008

PROMOTORES GÉMINIS CÁDIZ, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

MERCANTIL DE NEGOCIOS INVERSUR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 18 de noviembre de 2.008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Promotores Géminis Cádiz, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Mercantil de Negocio Inversur, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Cádiz, 18 de noviembre de 2008.—Los administradores únicos de «Promotores Géminis Cádiz, Sociedad Limitada», Julián Tapia Cobos y «Mercantil de Negocio Inversur, Sociedad Limitada», Julián Tapia Cobos.—67.303.

2.ª 27-11-2008

PROYECTOS MODULARES PMP, S. A.

Anuncio de reducción de capital y transformación en S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de accionistas de Proyectos Modulares PMP, S.A., de fecha 17 de noviembre de 2008, acordó reducir el capital social en 521.187,20 €, quedando fijado en 3.410.975,50 €, mediante la amortización de 8.672 acciones propias en autocartera, números 1 al 50, 351 al 450, 651 al 800, 1.001 al 1.300, 2.501 al 3.500, 3.601 al 4.000, 28.009 al 31.344, 31.345 al 33.012, y 33.013 al 34.680, todos inclusive, y modificar en consecuencia los Estatutos Sociales.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General en dicha sesión de 17 de noviembre de 2008 acordó transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada.

Oviedo, 20 de noviembre de 2008.—El Administrador único, Tomás Casado Martínez.—68.372.

2.ª 27-11-2008

PROYECTOS Y SERVICIOS DE OCIO Y BIENESTAR, S. L.

Declaración de Insolvencia

Dña. Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid, hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 30/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ricardo de la Cruz Rodríguez se ha dictado Auto de siete de noviembre de dos mil ocho en el que se declara al ejecutado Proyectos y Servicios de Ocio y Bienestar S.L. en situación de Insolvencia total por importe de 1.955,84 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid.—66.793.

PULEVA BIOTECH, S. A.

(Sociedad absorbente)

EXXENTIA GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

ÓLEO RESINAS DE LA VERA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos los acuerdos de fusión que fueron aprobados (i) por mayoría, por la Junta General de Accionistas de Puleva Biotech, Sociedad Anónima celebrada en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 2008; (ii) por decisión del socio único de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, también del 24 de noviembre de 2008; y (iii) por decisión del único socio de Óleo Resinas de la Vera, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en igual fecha.

Se ha aprobado la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por Puleva Biotech, Sociedad Anónima de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y de Óleo Resinas de la Vera, Sociedad Limitada, lo que implica la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Se han aprobado como balances de fusión los cerrados a 30 de junio de 2008.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008, proyecto que ha sido aprobado por las citadas Juntas Generales.

Al tratarse de una fusión por absorción simplificada, contemplada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo ningún aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Tampoco existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión ni tampoco procedimiento de canje.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión, si ésta fuera anterior.

No existen ni en las sociedades absorbidas ni en la absorbente, titulares de acciones o participaciones de